



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.19 - LIBERENSE de los recargos establecidos en el Art. 74 de la Ordenanza General Impositiva Nº 22/84, a las personas que adquieran terrenos municipales por planes de pagos en cuotas y siempre que sean única propiedad del contribuyente y estén destinados a la construcción de su vivienda propia.-

Art.20 - La liberación de los recargos comenzará a regir en forma automática desde la firma del correspondiente boleto de compra-venta.-

Art.30 - La presente liberación cesará en los siguientes casos:
a) Cuando al concluir el plazo total del plan de pagos el mismo no haya sido cancelado.
b) Cuando habiendo sido cancelado el plan de pagos no inicia los trámites de escrituración de la propiedad en un plazo de 40 días.

En ambos casos el recargo comenzará a regir en forma automática, desde el vencimiento de dichos plazos.-

Art.40 - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N:38/93.

FECHA DE SANCION: 27/10/93


ADRIANA SONIA CARRANZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




RICARDO LUIS CAVERZASI
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

PROMULGADA POR DECRETO 227 DEL 10/11/93